

NUE 231-A-2019 (YC)

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con trece minutos del día once de marzo de dos mil veinte.

I. El 5 de marzo del presente año, **Jaime Alberto López y Sonia Beatriz Hernández Chacón** remitieron, vía correo electrónico, escrito en el que se pronunciaron sobre la información recibida por parte de la **Presidencia de la República (CAPRES)** en fecha cuatro del mismo mes y año, por medio del cual exponen que luego de verificar el documento remitido por el apoderado del ente obligado, se muestran inconformes debido a que la información que contiene dicho registro es la misma que en su debido momento la UAIP les entregó con los nombres tachados, aduciendo que se trata de datos personales, por lo que los motivos del recurso no han cambiado, y en ese sentido, solicitan que se siga con el proceso de apelación. Asimismo, consideran que **CAPRES** está actuando de manera dolosa en el presente procedimiento, dilatando el mismo al interrumpir la audiencia oral y solicitar plazo para entregar la información, pero que al final entregaron la misma que dio origen al recurso de apelación, por lo que estiman que deben tomarse medidas administrativas al respecto.

Finalmente solicitan: se admita su escrito, se valore la inconformidad planteada, se continúe con el proceso en la etapa en la que se encontraba, y se pronuncie sobre la dilatación dolosa para entregar la información pública. A su escrito, adjuntan: el archivo que contiene el documento que les fue entregado por el ente obligado, y, una impresión del correo electrónico por medio del cual el ente obligado remitió la información a los apelantes.

II. En ese sentido, este Instituto advierte el incumplimiento por parte de **CAPRES** en entregar la información que es objeto del presente procedimiento, según el compromiso adquirido por el apoderado del ente obligado en día 26 de febrero del presente año, durante la etapa de incidentes de la audiencia oral señalada para ese mismo día, pues siguen sin entregar el nombre de los servidores públicos que corresponden a los datos ya entregados. En consecuencia, tal como se dispuso durante la referida audiencia oral, en caso de incumplimiento, corresponde continuar con la tramitación del presente procedimiento en la etapa procesal en la que se suspendió.

Ahora bien, respecto a la dilatación dolosa en la que a consideración de los apelantes ha incurrido el ente obligado, no es esta la etapa procesal oportuna para pronunciarse al

respecto, por lo que se hará el pronunciamiento respectivo en la resolución definitiva del caso.

Por tanto, atendiendo a los principios de prontitud y sencillez establecidos en el Art. 4 letras "c" y "f" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), según las explicaciones otorgadas y documentación remitida, este Instituto **resuelve:**

a) **Tener por recibido** el escrito y documentación anexa, remitidos por **Jaime Alberto López y Sonia Beatriz Hernández Chacón** en fecha cinco de marzo de este año.

b) **Señalar nuevamente** la audiencia oral correspondiente al caso, para las **diez horas del día 19 de marzo del 2020**, para la realización de la audiencia oral con las partes: **Jaime Alberto López, Sonia Beatriz Hernández Chacón y la Presidencia de la República**, por medio de su **titular**, a quienes se cita por medio de esta resolución. Esta audiencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Instituto, ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer Oriente #88, Colonia San Antonio Abad; calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador. En el caso que deseen comparecer por medio de representante o apoderado, éste deberá acreditar su personería con los documentos pertinentes. Asimismo, las partes deberán presentar original y una copia de toda la prueba que aporten en esa audiencia y **deberán estar presente con quince minutos de antelación a la hora señalada.**

Notifíquese. -

PRONUNCIADO POR LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN

JH/RV

Es conforme a su original, con la cual se confrontó y para que lo proveído por este Instituto tenga su debido cumplimiento, se extiende la presente, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte.


José Augusto Hernández Funes
NOTIFICADOR
IAIP

